///nos Aires, de octubre de 2019-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en las presentes actuaciones caratuladas *"JABIANSKY Mario s/SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLITICOS – Art. 8° Ley 346 (Ciudadanía española)"* que llevan el N° 118/2015 del registro de inhabilitados de esta Secretaría Electoral.-

Y CONSIDERANDO:

Que este Juzgado con fecha 9 de marzo de 1999 suspendió en el ejercicio de sus derechos políticos (art. 8 de la Ley 346) al ciudadano Mario Jabiansky, M.I. 11.753.160 por haber adquirido la ciudadanía española.-

Asimismo, surge que el causante se encontraba inscripto en la Sección Consulados de la Cámara Nacional Electoral por lo que a fs. 35/37 se remitió copia de la resolución dictada en autos.-

Que el causante pasó a domiciliarse a la Provincia de Santa Fé.-

En atención a ello, no corresponde seguir tramitando las presentes actuaciones en esta jurisdicción en cuanto su último domicilio denunciado pertenece al Distrito Santa Fé.-

RESUELVO:

I.- Declarar la incompetencia de este Juzgado para seguir entendiendo en las presentes actuaciones.-

II.- Notifíquese al Sr. Procurador Fiscal Electoral.-

III.- Tómese razón de lo resuelto y remítanse las presentes actuaciones al Juzgado Federal con competencia electoral en el distrito Santa Fé, mediante oficio de estilo.-

Ante mí:

Fecha de firma: 08/10/2019
Alta en sistema: 10/10/2019
Firmado por: MARIA ROMILDA SERVINI , JUEZ DE 1RA.INSTANCIA
Firmado(ante mi) por: CARLOS MARIA PASCUALI, PROSECRETARIO ELECTORAL

#24601490#246358777#20191008080510325

En notifiqué al Sr. Procurador Fiscal. Conste.-

Se remitió al Juzgado Federal con competencia Electoral del distrito Santa Fé. Conste.-

Fecha de firma: 08/10/2019
Alta en sistema: 10/10/2019
Firmado por: MARIA ROMILDA SERVINI , JUEZ DE 1RA.INSTANCIA
Firmado(ante mi) por: CARLOS MARIA PASCUALI, PROSECRETARIO ELECTORAL

#24601490#246358777#20191008080510325